

publicándose en todo el territorio de la República para su cumplimiento.

Dado en el Palacio Nacional de la ciudad de Santo Domingo, Capital de la República, á los 27 días del mes de Junio de 1885, año 42 de la Independencia y 22 de la Restauración.—El Presidente de la República, Alejandro Wos y Gil.—Refrendado: El Secretario de lo Interior y Policía, A. Deetjen.

Núm. 2359.—RESOLUCION del C. N. facultando al Ayuntamiento de Samaná á vender sesenta solares, propiedad de la común.

Dios, Patria y Libertad.—República Dominicana.—El Congreso Nacional, en nombre de la República.

Considerando: que en una solicitud de fecha anterior pide á este Alto Cuerpo el Ayuntamiento de Samaná, autorización para la venta de 60 solares de los de la común para con el producto satisfacer la deuda que tiene pendiente por el crédito que pidió para la construcción de un templo católico.

Considerando: que el sobrante del valor de los 60 solares será dedicado á la construcción de un campo santo por no existir en aquella península.

RESUELVE:

Art. 1º Facultar al Honorable Ayuntamiento de Samaná para que pueda vender 60 solares propiedad de la común para que con el producido satisfaga la deuda contraída por concepto de fábrica de un templo católico.

Art. 2º El sobrante del valor de los 60 solares será dedicado á la construcción de un campo santo.

Art. 3º Hecha la operación de la venta de los 60 solares queda dicho Ayuntamiento obligado á dar cuenta á quien corresponda.

Dada en la sala de sesiones del Congreso Nacional, á los 8 días del mes de Junio de 1885, año 42 de la Independencia y 22 de la Restauración.—El Presidente, F. Pérez García.—Los Secretarios: A. F. Soler, Federico Perdomo.

Ejécútese, comuníquese por la Secretaría correspondiente,

publicándose en todo el territorio de la República para su cumplimiento.

Dado en el Palacio Nacional de Santo Domingo, Capital de la República, á los 27 días del mes de Junio de 1885, año 42 de la Independencia y 22 de la Restauración.—El Presidente de la República, Alejandro Wos y Gil.—Refrendado: El secretario de Estado de lo Interior y Policía. A. Deetjen.

Núm. 2360.—RESOLUCION del C. N. aprobando la del P. E. sobre el establecimiento de un Banco nacional. (1)

Dios, Patria y Libertad.—República Dominicana.—El Congreso Nacional, en nombre de la República.

Vista la resolución del Poder Ejecutivo fecha 18 del corriente mes concediendo á los señores George H. Blake, Hiram Knowlton, Haward T. Blackstone, Albion Blackstone y Arthur H. Atwood, ciudadanos de los Estados Unidos de Norte América, para fundar un Banco nacional en esta ciudad con derecho de establecer sucursales en Puerto Plata y demás ciudades principales de la República.

Considerando: que las cláusulas de que consta dicha resolución están de acuerdo con esa clase de establecimientos, y ninguna de ellas es contraria á nuestras instituciones, que por el contrario la creación de un Banco en la República, facilitará las operaciones comerciales y será un poderoso auxiliar del mismo Gobierno.

Vista la atribución 36ª artículo 25 de la Constitución del Estado y declarada la urgencia,

RESUELVE:

Art. Unico. Aprobar la resolución del Poder Ejecutivo fecha 18 del presente mes otorgando á los señores George H. Blake, Hiram Knowlton, Howard F. Blackstone, Albion Blackstone y Arthur H. Astwood, ciudadanos de los Estados Unidos de América, el derecho de fundar un Banco nacional en la República con su asiento principal en esta ciudad.